



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



Resolución Nro. RCP-261-2023

El Consejo Politécnico de la Escuela Politécnica Nacional

Considerando

- Que el artículo 352 de la Carta Suprema del Estado determina que el Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios superiores de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro;
- Que la Carta Fundamental del Estado reconoce, en su artículo 355, la autonomía de las universidades y escuelas politécnicas, que debe ser ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable, garantizando esta el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos, así como la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;
- Que la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), en concordancia con la Constitución de la República, regula el sistema de educación superior en el país;
- Que de conformidad con el artículo 12 de la LOES, el Sistema de Educación Superior se rige, entre otros, por el principio de autonomía responsable;
- Que el artículo 17 de la LOES prescribe: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”;
- Que de conformidad con el artículo 18 de la LOES, la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste, entre otros aspectos, en: “b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley” y “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;
- Que conforme lo determina el artículo 6 del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional, son Consejos de Nivel Directivo los siguientes: Consejo Politécnico, como único organismo colegiado de cogobierno; Comisión de



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



Gestión de la Calidad y Evaluación Interna, como organismo de apoyo de Consejo Politécnico; Consejo de Docencia; Consejo de Investigación, Innovación y Vinculación; Consejos de Facultad; Consejos de Instituto; Consejos de Departamento; y, Consejo Directivo de la Escuela de Formación de Tecnólogos;

- Que de acuerdo con el artículo 18 del Estatuto de esta Escuela Politécnica, los representantes ante el Consejo Politécnico serán elegidos mediante votación universal, directa, secreta y obligatoria, por los miembros de cada estamento, a través de listas que deberán ser integradas respetando la alternancia, la paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad, de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador;
- Que los requisitos para ser candidato a representante ante Consejo Politécnico se establecen en el Reglamento General de Elecciones de esta Institución de Educación Superior;
- Que la organización del proceso electoral para la elección de los representantes de los diferentes estamentos está a cargo de una Junta Electoral designada por el Consejo Politécnico;
- Que el artículo 19 del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional determina: “El Consejo Politécnico es el órgano colegiado superior de la Escuela Politécnica Nacional y se constituye en la máxima autoridad de esta institución de educación superior”;
- Que el artículo 21 del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional describe las funciones y atribuciones del Consejo Politécnico, entre estas: “e) Dictar, reformar, derogar e interpretar los reglamentos generales y especiales, así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones en el ámbito institucional”;
- Que el Reglamento General de Elecciones de esta Escuela Politécnica fue expedido por Consejo Politécnico el 16 de agosto del 2003 y reformado el 21 de abril de 2015 y el 02 de octubre de 2018;
- Que a más de las reformas aludidas en el considerando que antecede, el Reglamento General de Elecciones de esta Escuela Politécnica fue reformado a través de las Resoluciones RCP-236-2019; RCP-237-2019; RCP-238-2019; RCP-239-2019, de 25 de junio de 2019; RCP-324-2019, de 13 de agosto de 2019; RCP-032-2020, de 06 de febrero de 2020; RCP-213-2021, de 24 de agosto de 2021; y, RCP-098-2023, de 16 de mayo de 2023;



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



- Que el artículo 4 del Reglamento General de Elecciones de esta Institución de Educación Superior establece: “El Consejo Politécnico, el Consejo de Docencia, el Consejo de Investigación, Innovación y Vinculación, el Consejo de Facultad o el Consejo Directivo de la Escuela de Formación de Tecnólogos, ESFOT, según sea el caso, a quienes en adelante se los denominará como “Consejo”, para la renovación de sus miembros y con por lo menos quince días de anticipación, convocará a las elecciones presenciales o telemáticas, conformará la Junta Electoral, determinará el calendario del proceso y fijará las fechas y las horas límites para: a) La publicación del registro electoral; b) La presentación de observaciones sobre el registro electoral; c) La publicación del registro electoral definitivo; d) La inscripción de candidatos; e) La calificación de candidatos; f) Las apelaciones; g) La reinscripción de candidatos; h) La calificación definitiva de candidatos; e, i) El inicio y finalización de la votación”;
- Que el artículo 6 del Reglamento General de Elecciones de la Escuela Politécnica Nacional prescribe: “La Junta Electoral tiene como finalidad asegurar que las votaciones y los escrutinios reflejen la expresión auténtica, libre, democrática y espontánea de los miembros de la Comunidad Politécnica y sean el resultado de la voluntad del electorado expresada en las urnas por votación presencial o telemática, directa y secreta. Los miembros de la Junta Electoral se regirán por principios de autonomía, independencia, transparencia, equidad, celeridad, probidad, certeza, eficacia, calidad, coordinación, planificación, evaluación, y servicio a la Comunidad Politécnica. La Junta Electoral estará conformada por un profesor presidente, un profesor miembro, un estudiante y un trabajador, designados por el Consejo, y un profesor representante del presidente del Consejo. El Consejo designará, además, un profesor alterno que sustituirá a cualquiera de los docentes miembros principales, un estudiante alterno y un trabajador alterno”;
- Que el artículo 17 del Reglamento General de Elecciones de la Escuela Politécnica Nacional determina: “El Consejo, en sesión pública convocada para el efecto, dentro de los cuatro días calendario subsiguientes al de la votación, con base a los documentos entregados por la Junta Electoral, procederá a: a) Proclamar los resultados de las elecciones; b) Declarar electos a los candidatos que hubieren triunfado en las elecciones y posesionarlos o, de acuerdo a lo establecido en este Reglamento, convocar a segunda vuelta o a un nuevo proceso electoral; y, c) Publicar los resultados”;
- Que el artículo 27 del Reglamento General de Elecciones de la Escuela Politécnica Nacional prescribe: “El número de representantes electos por



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



lista será determinado mediante el siguiente proceso: a) El número de votos válidos de una lista será igual a la suma de los votos consignados a favor de los candidatos de la lista correspondiente; b) El número total de votos válidos de cada lista se dividirá sucesivamente por los números naturales 1, 2, 3, ... etc., hasta el número igual al de representantes a elegirse; c) Los cocientes parciales se ordenarán en orden sucesivo descendente hasta tener un número de cocientes igual al de representantes a elegirse. La “cifra repartidora” será el último de estos cocientes; d) El número de representantes electos por lista será el cociente entero de dividir el número total de votos válidos de la lista por la “cifra repartidora”; e) En el caso de no completarse el total de representantes, se asignará el sobrante a la lista cuyo cociente tenga mayor parte decimal; y, f) En caso de empate se procederá a la designación por sorteo. Los candidatos electos por cada lista serán aquellos que obtengan el mayor número de votos válidos consignados individuales. En caso de empate se procederá a la designación por sorteo. Al tratarse de elecciones relativas a autoridades académicas, cuando corresponda, o de representantes de docentes o de servidores ante Consejos de Nivel Directivo, para que la elección sea válida deberán participar en las elecciones al menos las dos terceras partes de las personas que consten en el registro electoral definitivo. Para que la elección de representantes estudiantiles ante todos los Consejos de Nivel Directivo tenga validez, se requerirá que participe al menos la mitad de las personas que consten en el registro electoral definitivo. Para que un candidato sea elegido se necesitará que cuente con el apoyo de por lo menos el veinte por ciento (20%) del número de personas que participaron en la elección”;

Que la Disposición General Décima Primera del Reglamento General de Elecciones de la Escuela Politécnica Nacional determina: “En caso de empate entre dos o más candidatos a representantes, el Consejo procederá a realizar un sorteo para definir al ganador o el orden de sucesión, al momento de la proclamación de resultados (...)”;

Que a través de Resolución RCP-221-2023, de 28 de septiembre de 2023, el Consejo Politécnico convocó al proceso eleccionario de seis (6) Representantes de los Miembros del Personal Académico Titular, principales y alternos; y, de un (1) Representante de los Servidores y Trabajadores, principal y alterno, ante el señalado Organismo, para el día martes 06 de noviembre de 2023;

Que al amparo de la normativa interna, el Consejo Politécnico integró la Junta Electoral para el proceso aludido en el considerando que precede, de conformidad con lo siguiente: Profesor Presidente: Ph.D. Diego Fernando



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



Recalde Calahorrano; Profesor Miembro: M.Sc. Carlos Roberto Egas Acosta; Delegado de la Rectora: M.Sc. Marcelo Fernando Salvador Quiñones; Estudiante Miembro: Srta. Génesis Ivonne Díaz Cuenca; Trabajador Miembro: Abg. Nancy Patricia Quispe Tipán; Profesor Miembro: (alternativo): Ph.D. Johnny Robinson Zambrano Carranza; Estudiante Miembro (alternativo): Sr. Pablo Sebastián Sacán Gaviláñez; y, Trabajador Miembro (alternativo): Ing. Dorys Yolanda Charro Simbaña;

- Que mediante Memorando EPN-JE-RCP-221-2023-2023-0012-M, de 07 de noviembre de 2023, el Presidente de la Junta Electoral conformada mediante Resolución RCP-221-2023 remitió, para conocimiento y resolución, de ser el caso, de Consejo Politécnico, la Sexta Acta de la referida Junta, en la cual se consignan los resultados del proceso convocado a través de la Resolución RCP-221-2023, y el expediente del proceso electoral;
- Que en el Acta mencionada en el considerando que antecede se determina que dentro del proceso electoral se contó con la participación de más de las dos terceras partes de las personas que constan en el registro electoral definitivo, tanto del personal académico como de servidores y trabajadores, razón por la cual, de conformidad con el artículo 27 del Reglamento General de Elecciones de la Escuela Politécnica Nacional, el proceso de elección es válido;
- Que en la Acta provista a Consejo Politécnico a través de Memorando EPN-JE-RCP-221-2023-2023-0012-M, se indican los votos obtenidos por los candidatos a representantes de los miembros del personal académico titular, principales y alternos, de la Lista “ACADEMIA”, de la Lista “SER Politécnica”, de la Lista “IP – INNOVACIÓN POLITÉCNICA” y de la Lista “JUNTOS POR LA POLI”; así como de los candidatos a representante de los servidores y trabajadores, principal y alternativo, de la Lista “INTEGRACIÓN POLITÉCNICA” y de la Lista “RESURGIR POLITÉCNICO”;
- Que la Junta Electoral, en el Acta mencionada en los considerandos que preceden, determina que se ha verificado que todos los candidatos a representantes de los miembros del personal académico titular de las listas “IP – INNOVACIÓN POLITÉCNICA” y “SER Politécnica”, así como todos los candidatos a representante de los servidores y trabajadores de las listas “INTEGRACIÓN POLITÉCNICA” y “RESURGIR POLITÉCNICO”, superan el 20% del número de personas que participaron en la elección;
- Que en el Acta de la Junta Electoral referida en los considerandos que preceden se consigna que el Primer candidato principal de la lista “JUNTOS POR LA POLI”, profesor Marcos Raúl Córdova Bayas, es el único



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



de la mencionada Lista que supera el 20% del número de personas que participaron en la elección;

Que la Junta Electoral, en el Acta mencionada en los considerandos que preceden, determina que de los resultados obtenidos se desprende que ninguno de los candidatos de la lista "ACADEMIA" supera el 20% del número de personas que participaron en la elección;

Que en el Acta en referencia se muestra la asignación de los escaños, conforme lo establece el artículo 27 del Reglamento General de Elecciones de la Escuela Politécnica Nacional;

Que en el Acta de la Junta Electoral referida en los considerandos que preceden se desprende que existe empate en el número de votos válidos de algunos candidatos a representantes de los miembros del personal académico titular, en las listas: "IP- INNOVACIÓN POLITÉCNICA" y "SER POLITÉCNICA", por lo cual corresponde al Consejo Politécnico aplicar lo determinado en el literal f) del artículo 27 y en la Disposición General Décima Primera del Reglamento General de Elecciones de la Escuela Politécnica Nacional;

Que previo a proclamar los resultados, declarar los ganadores del proceso y publicar los resultados del mismo, los integrantes del Consejo Politécnico efectuaron el sorteo determinado en el literal f) del artículo 27 y a la Disposición General Décima Primera del Reglamento General de Elecciones de la Escuela Politécnica Nacional;

Que una vez conocidos los resultados del proceso electoral convocado mediante Resolución RCP-221-2023, para integrar al Consejo Politécnico a seis (6) Representantes de los Miembros del Personal Académico Titular, principales y alternos, y a un (1) Representante de los Servidores y Trabajadores, principal y alterno, cuya votación se efectuó el 06 de noviembre de 2023, es pertinente proclamar los resultados, declarar los ganadores del proceso y publicar los resultados de este; y,

en ejercicio de sus facultades y atribuciones, establecidas en la normativa vigente,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocidos los resultados del proceso electoral convocado a través de Resolución RCP-221-2023, de 28 de septiembre de 2023, para integrar al Consejo Politécnico a seis (6) Representantes de los Miembros del Personal



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



Académico Titular, principales y alternos, y a un (1) Representante de los Servidores y Trabajadores, principal y alterno.

Artículo 2.- Dejar constancia de que, de conformidad con el literal f) del artículo 27 y a la Disposición General Décima Primera del Reglamento General de Elecciones de la Escuela Politécnica Nacional, el Consejo Politécnico realizó el sorteo entre los candidatos que obtuvieron un empate en el número de votos válidos en las listas: “IP- INNOVACIÓN POLITÉCNICA” y “SER POLITÉCNICA”.

Artículo 3.- Declarar ganadores del proceso electoral referido en el artículo 1 de esta Resolución a los siguientes Representantes de los Miembros del Personal Académico Titular ante Consejo Politécnico, con sus respectivos alternos:

Principal: Víctor Hugo Hidalgo Díaz

Alternas: Adriana Uquillas Andrade

Principal: Luis Felipe Urquiza Aguiar

Alternas: Patricia Lorena Haro Ruiz

Principal: Giovanni Paulo D’Ambrosio Verdesoto

Alternas: María Fernanda Orquera Carranco

Principal: María Eufemia Torres López

Alterno: Leonardo Alberto Basile Carrasco

Principal: Mónica del Rocío Segovia Reyes

Alterno: Carlos Fabián Gallardo Quingatuña

Principal: Marcos Raúl Córdova Bayas

Alternas: María Cristina Torres Guerrón

Artículo 4.- Declarar ganadores del proceso electoral referido en el artículo 1 de esta Resolución a los siguientes Representantes de los servidores y trabajadores ante Consejo Politécnico:

Principal: Paulina Aracely Paredes Aguinaga

Alterno: Enrique Marcelo Duque Calderón

Artículo 5.- Requerir a la Dirección de Comunicación la publicación de la presente Resolución, así como de la Sexta Acta de la Junta Electoral conformada para el proceso convocado a través de la Resolución RCP-221-2023, en la página web institucional.



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



La Sexta Acta de la Junta Electoral del proceso convocado a través de la Resolución RCP-221-2023 es parte integrante de este Instrumento.

Artículo 6.- Agradecer a la Junta Electoral integrada para el proceso convocado mediante la Resolución RCP-221-2023 por haber desempeñado su trabajo de manera satisfactoria.

El indicado agradecimiento se hace extensivo a los integrantes de la comunidad politécnica que brindaron su colaboración para el desarrollo del mencionado proceso.

DISPOSICIÓN GENERAL

Única.- Disponer a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución, así como el resguardo y archivo, tras el respectivo escaneo, de todos los documentos provistos por la Junta Electoral.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entra en vigencia a la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los nueve (09) días del mes de noviembre de 2023, en la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Politécnico del año en curso.

Ab. Fernando Calderón Ordóñez

SECRETARIO GENERAL EPN

Elaborado por:	Abg. Estefanía Morillo Erazo Responsable de Secretaría General
----------------	---